



## Consejo Económico y Social

Distr. general  
26 de noviembre de 2018  
Español  
Original: inglés

---

### Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer

63<sup>er</sup> período de sesiones

11 a 22 de marzo de 2019

Seguimiento de la Cuarta Conferencia  
Mundial sobre la Mujer y del vigésimo  
tercer período extraordinario de  
sesiones de la Asamblea General,  
titulado “La mujer en el año 2000:  
igualdad entre los géneros, desarrollo  
y paz para el siglo XXI”

### **Declaración presentada por la Congregación de Nuestra Señora de la Caridad del Buen Pastor, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva por el Consejo Económico y Social\***

El Secretario General ha recibido la siguiente declaración, que se distribuye de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 36 y 37 de la resolución 1996/31 del Consejo Económico y Social.

---

\* La versión original de la presente declaración no fue objeto de revisión editorial oficial.



## Declaración

La Congregación de Nuestra Señora de la Caridad del Buen Pastor celebra la oportunidad de formular una declaración por escrito sobre el tema prioritario del 63<sup>er</sup> período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, examinando importantes esferas normativas (prestación de protección social, acceso a los servicios públicos e infraestructura sostenible) y cómo pueden contribuir al empoderamiento de las niñas y las mujeres. El tema parece pasar por alto la realidad globalizada en que viven las niñas y las mujeres marginadas y discriminadas, que contribuye en gran medida a mantener vigentes los sistemas y las estructuras de la desigualdad de género.

El actual sistema económico mundial parece priorizar las ganancias por encima de la vida de las personas y el medio ambiente. El patriarcado, el racismo y el capitalismo contribuyen conjuntamente a oprimir y restar poder a las niñas y las mujeres. La injusticia fiscal, la privatización de los servicios públicos y la aplicación de medidas de austeridad, que afectan negativamente a los sistemas de protección social o los eliminan, son fuerzas que deben combatirse de conformidad con los principios de la justicia de género, la justicia económica y la justicia ambiental. El carácter explotador de la desigualdad de género y la injusticia económica y ambiental ocasiona graves efectos sobre las niñas, las mujeres y los niños. Las mujeres y las niñas pierden poder debido a la perpetuación de la dinámica de poder patriarcal. Todos estos abusos, que se observan en particular en la prostitución, la trata de niñas, mujeres y niños con fines de explotación sexual, la explotación laboral, el crecimiento del sector informal de la economía y el trabajo asistencial no remunerado, sirven para reforzar las estructuras de la desigualdad de género y la injusticia. Hasta que se produzca un cambio de paradigma que se aleje de estos sistemas y estructuras de explotación, no será posible instaurar un orden mundial más equitativo y basado en los derechos humanos y en los principios de solidaridad y compasión.

Los sistemas de protección social engloban numerosos términos, entre los que se incluyen “protección social”, “seguridad social”, “niveles mínimos de protección social”, “seguro social” y, más recientemente, “protección social universal”. La comunidad internacional viene reconociendo desde hace tiempo que los Estados están obligados a brindar protección social a fin de velar por que todas las personas vean satisfechas sus necesidades básicas y puedan hacer efectivos todos los demás derechos humanos. La seguridad social fue reconocida por primera vez como un derecho humano hace 70 años, en el artículo 22 de la Declaración Universal de Derechos Humanos. El Convenio sobre la Seguridad Social (Norma Mínima), 1952 (núm. 102) de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) formuló los principios básicos de la seguridad social y estableció unas normas mínimas convenidas a nivel mundial para las nueve ramas de la seguridad social: la asistencia médica, las prestaciones de enfermedad, las prestaciones de desempleo, las prestaciones de vejez, las prestaciones en caso de accidente del trabajo y de enfermedad profesional, las prestaciones familiares, las prestaciones de maternidad, las prestaciones de invalidez y prestaciones de sobrevivientes.

Desde entonces, el derecho a la seguridad social se ha consagrado en numerosos instrumentos internacionales de derechos humanos, incluida la Convención sobre los Derechos del Niño (artículo 26), que reconoce “a todos los niños el derecho a

beneficiarse de la seguridad social, incluso del seguro social”. La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer reconoce expresamente la igualdad de derechos de la mujer a la seguridad social “en particular en casos de jubilación, desempleo, enfermedad, invalidez, vejez u otra incapacidad para trabajar, así como el derecho a vacaciones pagadas”(artículo 11 1) e)). Más recientemente, la OIT presentó la recomendación 202 sobre los niveles mínimos nacionales de protección social, que se incluyen en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en particular en los Objetivos de Desarrollo Sostenible 1.3, 3.8, 5.4, 8.5 y 10.4. La plena aplicación de la recomendación 202 de la OIT, que consta de cuatro elementos básicos: atención sanitaria para todos, ingresos para los niños (en particular para la nutrición, la educación y los servicios), seguridad de los ingresos para las personas en edad activa que no pueden trabajar, e ingresos para las personas de edad, contribuiría en gran medida a la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas.

El “Informe Mundial sobre la Protección Social 2017-2019: La protección social universal para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible” indica que solo el 45 % de la población mundial tiene cobertura efectiva por al menos una prestación social, mientras que el 55 % restante (4.000 millones de personas) carece de protección. Dentro de este grupo, las mujeres y las niñas suelen estar en peor situación que los hombres, tanto cuantitativa como cualitativamente, ya que tienen menos probabilidades de tener cobertura o reciben menos prestaciones. La falta de cobertura de protección social sitúa a las mujeres y las niñas en situación de vulnerabilidad frente a las enfermedades, la pobreza, la desigualdad y la exclusión social a lo largo de todo su ciclo de vida. La incapacidad para facilitar protección social es un obstáculo importante para la igualdad de género y para el desarrollo económico y social. La implementación de sistemas de protección social para todos, basados en derechos, exige una voluntad política firme, la elaboración de políticas y la asignación de recursos presupuestarios sustantivos para traducir las palabras en hechos.

La Congregación de Nuestra Señora de la Caridad del Buen Pastor amplía las medidas de protección social para una pequeña parte de los 4.000 millones de personas de todo el mundo que no tienen acceso a la protección social. El informe anual de 2017 de la Fundación Internacional del Buen Pastor indica que 176.000 personas se beneficiaron de un total de 4 millones de dólares de los Estados Unidos en 19 países, con especial atención a las niñas, las mujeres y los niños. Allí donde la protección social estatal es inexistente, la Congregación de Nuestra Señora de la Caridad del Buen Pastor concede prioridad, a la hora de poner en marcha sus proyectos, al empoderamiento de las niñas y las mujeres vulnerables, que padecen la pobreza multidimensional y las violaciones sistémicas de su dignidad.

Los proyectos de la congregación suelen iniciarse a nivel local y ampliarse en la medida de lo posible. Las “oficinas de desarrollo de las misiones” en Asia y el Pacífico y en América Latina ofrecen buenas prácticas de coordinación regional. El equipo de Asia y el Pacífico se ha ocupado de aplicar los planes estratégicos y supervisar las subvenciones que permiten que los programas locales del Buen Pastor sigan implementando servicios de protección social y programas de empoderamiento, en pro del fortalecimiento de la comunidad y la inclusión social. El equipo de América Latina ha invertido mucho en programas de microfinanciación, que ofrecen acceso a las niñas y las mujeres a la seguridad económica y los derechos humanos básicos. En su trabajo con mujeres migrantes cerca de la frontera de Chile y el Estado

Plurinacional de Bolivia, la congregación ha ofrecido formación práctica en materia de producción de artesanías y alimentos, gestión de empresas y desarrollo de iniciativas empresariales. La combinación de la formación práctica y los préstamos de microfinanciación empodera económicamente a estas mujeres para que puedan crear sus propias empresas y lograr ingresos sostenibles.

Dos proyectos documentales (“*Maisha*”, basado en los proyectos de Kolwezi en la República Democrática del Congo, y “*Mahila: A Women’s Movement Rising*”, que comparte historias de empoderamiento en una comunidad rural dalit de la India) ofrecen modelos de desarrollo que podrían reproducir los gobiernos y la sociedad civil. El proyecto realizado en Kolwezi ha creado un modelo para erradicar el trabajo infantil en las minas, rescatando a más de 1.600 niños. Además, el proyecto ha logrado crear comunidades seguras, empoderar a las mujeres, aumentar la agricultura y la generación de ingresos, mejorar las estructuras locales y crear espacios seguros para las niñas, las mujeres y los niños, en una situación en que el acceso a los servicios públicos y las infraestructuras es muy limitado o inexistente. La prestación de tales servicios por parte de los Gobiernos contribuiría considerablemente a fomentar el empoderamiento de las mujeres, las niñas y la comunidad en su conjunto.

El proyecto de justicia económica en la India, iniciado en 2014, aborda la triple opresión por motivos de género, casta y situación económica de las mujeres más marginadas de las comunidades dalit y tribales que viven en cinco aldeas rurales de la India. El proyecto ayuda a las mujeres a alcanzar el empoderamiento económico, social y político mediante programas de generación de ingresos, formación práctica y educación básica en materia de derechos humanos. El hecho de poder mantenerse económicamente a sí mismas y a sus familias a través de actividades empresariales y a través de la inclusión social constituye, en realidad, una forma de seguridad social que afianza el derecho a trabajar con dignidad. Para impulsar la justicia de género, se precisan servicios públicos e infraestructuras para mejorar el bienestar y promover el empoderamiento.

#### **Recomendaciones:**

Promulgar un modelo de desarrollo justo, integrado y sostenible, que incluya la justicia de género, ambiental y económica, que coloque los intereses de las niñas y mujeres desempoderadas, marginadas y empobrecidas y de sus comunidades en un lugar central entre las preocupaciones en materia de políticas, por encima de los objetivos y programas de las empresas, y que promueva la protección de sus derechos humanos.

Establecer niveles mínimos de protección social basados en los derechos humanos y que tengan en cuenta las cuestiones de género en el plano nacional, como primer paso para la creación de una protección social universal, a fin de cumplir la Agenda 2030 y de “llegar en primer lugar a los más rezagados”.

Expresar una firme voluntad política para rechazar las medidas de austeridad en favor de la aplicación de sistemas de protección social financiados mediante una tributación progresiva, la lucha contra las corrientes ilícitas y la reasignación de los gastos militares.

Velar por un mejor acceso a la atención sanitaria, la educación de calidad, la formación práctica y los servicios públicos para las niñas y las mujeres.

Permitir la participación inclusiva y no simbólica de las niñas y las mujeres en todos los niveles de la adopción de decisiones, incluida la formulación, aplicación, supervisión y evaluación de las políticas.

---